



ASUNTO:
MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIENSO CON DESTINO A LAS COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS DE SAN FERNANDO.

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de San Fernando tiene implantado un programa estable de control sobre las colonias de gatos comunitarios que se encuentran distribuidas a lo largo de la ciudad.

La presencia de animales en el medio urbano requiere de un control y seguimiento continuo, siendo especialmente la población felina, un campo en el que se requiere de una actuación preferente y permanente debido a su amplio número y distribución.

Actualmente la población felina se encuentra agrupada en colonias distribuidas a lo largo de la ciudad, siendo necesario ejercer un control sobre las mismas, ya que puede plantear un gran número de problemas higiénico - sanitarios, de seguridad, económicos y medioambientales que deben atenderse y evitarse como administración local.

Con motivo de los controles y seguimientos realizados a las colonias de gatos comunitarios por parte del Ayuntamiento de San Fernando, en colaboración con los cuidadores autorizados, se estima necesario continuar con acciones complementarias a las campañas de esterilización que se están ejecutando en la actualidad.

La aprobación de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece las bases jurídicas para el reconocimiento de una realidad que se observa en el medio urbano, dedicando un capítulo específico a las colonias felinas. En concreto, en el artículo 39 se recogen las funciones atribuidas a la administración local en esta materia, estableciendo la necesidad de desarrollar programas de gestión de las colonias felinas.

El artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades, estableciendo como competencia propia la protección de la salubridad. En este sentido, actualmente carece de recursos humanos y materiales para desarrollar dicha labor.

Por otro lado, la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de protección animal, otorga a los ayuntamientos la competencia en materia de recogida, control y cesión de los animales abandonados. En este sentido, el control de las colonias de gatos comunitarios no se encuentra actualmente incluida en la encomienda realizada a la Mancomunidad de Municipios Bahía de Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	kVIXsf9I2iNoelOfum2M		
Firmado por:	DELGADO OLVERA FRANCISCO JAVIER (Técnico de Medio Ambiente)	Fecha firma:	13-02-2024
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	1/3
Versión imprimible con información de firma			



ASUNTO:
MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIENSO CON DESTINO A LAS COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS DE SAN FERNANDO.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de pienso con destino a las colonias autorizadas de gatos comunitarios que se encuentran distribuidas a lo largo del municipio.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008, es la siguiente:

Código CPV	Descripción
15713000	Alimentos para animales domésticos

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63.3 a) y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y art. art. 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se redacta el presente informe justificativo de la necesidad del contrato de SUMINISTRO DE PIENSO CON DESTINO A LAS COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS DE SAN FERNANDO (Exp. nº SC SUM /2024).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 LCSP, a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, Mediante la ejecución del contrato se satisfice las funciones atribuidas a la administración local en materia de gestión de las colonias felinas según lo establecido en la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Actualmente, en función del censo de gatos comunitarios en la ciudad, requiere que de forma complementaria a las campañas de esterilización, se garantice una adecuada atención diaria a los ejemplares, por lo que debe promoverse entre otras acciones una alimentación que garantice su bienestar y buen estado sanitario

4. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.

El artículo 99.3. de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) expone que siempre que la naturaleza del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.

En el presente contrato la justificación de la no división en lotes se justifica ya que no se contempla la realización de diversas prestaciones que puedan realizarse de forma separada y que no afecten a la correcta ejecución de este, ya que el único objeto del contrato es el suministro de pienso de un único tipo.

Código Seguro De Verificación:	kV1xsf9I2iNoe1Ofum2M		
Firmado por:	DELGADO OLVERA FRANCISCO JAVIER (Técnico de Medio Ambiente)	Fecha firma:	13-02-2024
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	2/3
Versión imprimible con información de firma			



REGISTRO:	
MEMORIA JUSTIFICATIVA	SUMINISTRO DE PIENSO
FECHA:	
13/02/2024	
REFERENCIA:	PÁGINA:
EXP SC 08/2024	3/3

ASUNTO:
MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIENSO CON DESTINO A LAS COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS DE SAN FERNANDO.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de **2 años**, pudiéndose prorrogar por año.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de **24.200 €**, de los que 22.000 € corresponde al tipo y 2.200 € correspondiente al 10 % de IVA.

El Técnico de Medio Ambiente
Fco. Javier Delgado Olvera

Código Seguro De Verificación:	kV1xsf9I2iNoe1Ofum2M		
Firmado por:	DELGADO OLVERA FRANCISCO JAVIER (Técnico de Medio Ambiente)	Fecha firma:	13-02-2024
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es	Página:	3/3
Versión imprimible con información de firma			